

LA INVESTIGACIÓN Y EL POSGRADO DE DERECHO DE LA UNAM

Manuel Becerra Ramírez*

INTRODUCCIÓN

Vivimos momentos de cambios muy trascendentes no sólo en el mundo, sino también en nuestro país. El proceso de transformación que se acelera con la alternancia del poder, la inserción de nuestro país en la economía internacional y la tercera revolución tecnológica en curso han producido una importante revaloración de las ciencias sociales y, dentro de ellas, del derecho. En medio de mutaciones de la realidad social de tal envergadura, el derecho, elemento de organización esencial del Estado y de la sociedad en general, adquiere un gran significado. El derecho puede crear nuevas instituciones, asegurar las existentes y coadyuvar en la transformación pacífica en nuestro país. En ese sentido, la normatividad jurídica se puede ver como un elemento de cambio, no de obstáculo; desde esa perspectiva, el posgrado en derecho, cuyo objeto es crear cuadros altamente calificados en la docencia e investigación, se puede considerar como un elemento estratégico en el ámbito nacional.

Actualmente no es posible explicar ningún fenómeno social, en virtud de su complejidad, por medio de las categorías de una sola ciencia, de ahí que el posgrado universitario tenga ese ambicioso objetivo de crear una interrelación en las ciencias sociales, incluyendo, por supuesto, el derecho. Tanto la sociedad como el investigador mismo se ven beneficiados por el enfoque interdisciplinario de los fenómenos sociales, mediante el cual se trata de integrar el conocimiento para dar un análisis más completo. Se pretende que este enfoque interdisciplinario sea tanto al interior del derecho mismo, mediante el diálogo de las diferentes disciplinas jurídicas, como fuera del derecho, en una inserción en el conocimiento científico global. Los ejemplos más claros los tenemos en el análisis de la problemática de la recepción de un tratado de tal magnitud como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte en el sistema jurídico mexicano. Aquí no es posible su estudio sin el concurso de varias disciplinas jurídicas (derecho constitucional, derecho comercial, derecho internacional, etcétera). En el segundo caso, el ejemplo del estudio del impacto de la tercera revolución tecnológica no es posible si no concurren los filósofos, los genetistas, los físicos, etcétera, junto con los juristas, para comprender el fenómeno, por ejemplo, del genoma humano.

Ahora bien, la complejidad de los objetos de análisis de la ciencia no sería posible sin el carácter público de nuestra universidad, que responde a las necesidades e intereses del que la sostiene, que es el erario público. Precisamente, la estruc-

tura actual del posgrado hace que la investigación sea un elemento fundamental del sistema para cumplir con su objetivo: preparar investigadores. El posgrado requiere de una excelente biblioteca, que es el equivalente del laboratorio para otros científicos y tutores.

LA IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN MÉXICO

(EL DERECHO COMO CIENCIA JURÍDICA)

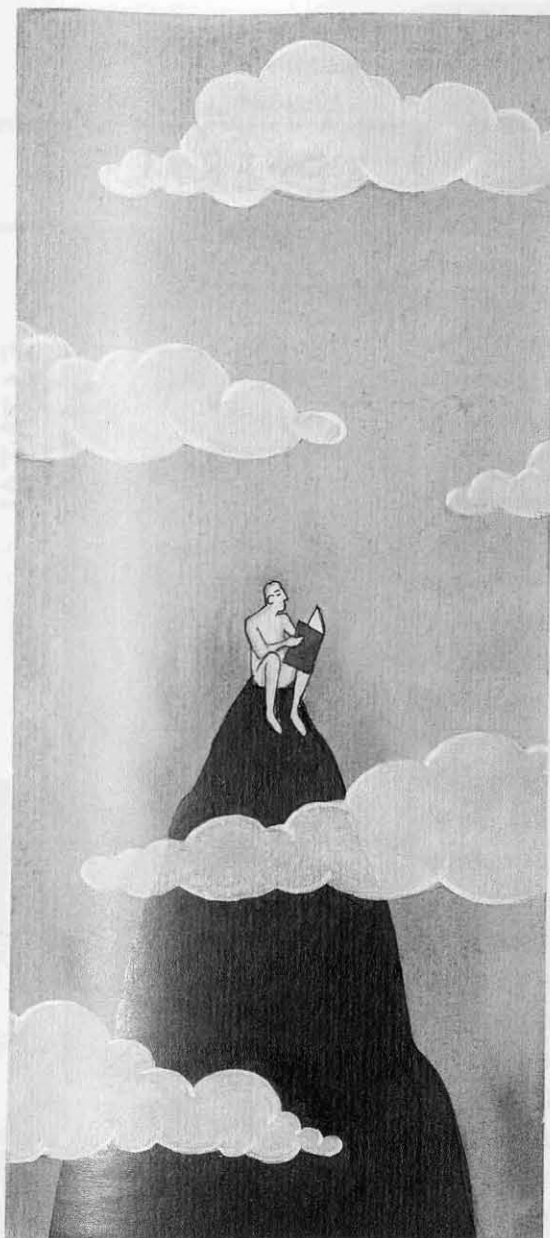
La importancia de la investigación jurídica en nuestro país es evidente si tomamos en cuenta los cambios de gran envergadura que se han producido aquí y en el extranjero, los cuales sirven como presiones sobre la estructura jurídica interna del Estado mexicano en su conjunto. Subrayo lo anterior porque las necesidades de transformación se manifiestan en toda la república mexicana. Por ejemplo, uno de los grandes retos de la transición es precisamente la modernización de la justicia en todos los ámbitos, desde la impartición de justicia federal en los niveles superiores hasta la justicia denominada de "barandilla". Simplemente para determinar los cambios posibles en el derecho, o bien para determinar los cambios en la legislación, se requiere de juristas, especialistas en derecho, requerimientos que rebasan a los especialistas de cualquier rama jurídica y que hacen de la práctica de la abogacía su *modus vivendi*.

En otros tiempos, cuando no existía la investigación jurídica como una profesión de tiempo completo, este tipo de profesionistas, de grandes maestros, de sabios que *por motu proprio* se dedicaban a proyectar códigos y a realizar reformas de leyes. Para eso se requería una persona con una sólida formación jurídica y con una intensa y constante preparación, o bien, genio jurídico.

Con la existencia de la investigación jurídica como profesión, el jurista se tiene que preparar aprendiendo técnicas y metodologías de investigación del derecho y, en casos concretos, con el conocimiento de legislaciones extranjeras, o bien, manejando el derecho comparado. Lo anterior también exige un conocimiento de otros idiomas.

Este punto nos lleva al cuestionamiento que se hace, sobre todo, desde la perspectiva de las ciencias exactas: ¿hay una ciencia del derecho? Claro que sí. La respuesta es inmediata, pero expliquemos por qué. El derecho es una construcción social que tiene una teleología específica y una lógica de funcionamiento con base en leyes plenamente identificadas; por ejemplo, si decimos que un individuo goza de las garantías de audiencia dentro de la Constitución, ningún ordenamiento secundario puede negarle esa garantía. La afirmación parece simple enunciada así; sin embargo, es complicada cuando hablamos de un enjambre de ordenamientos de





diferentes niveles (municipal, estatal, federal, etcétera) que pueden regular la conducta del individuo.

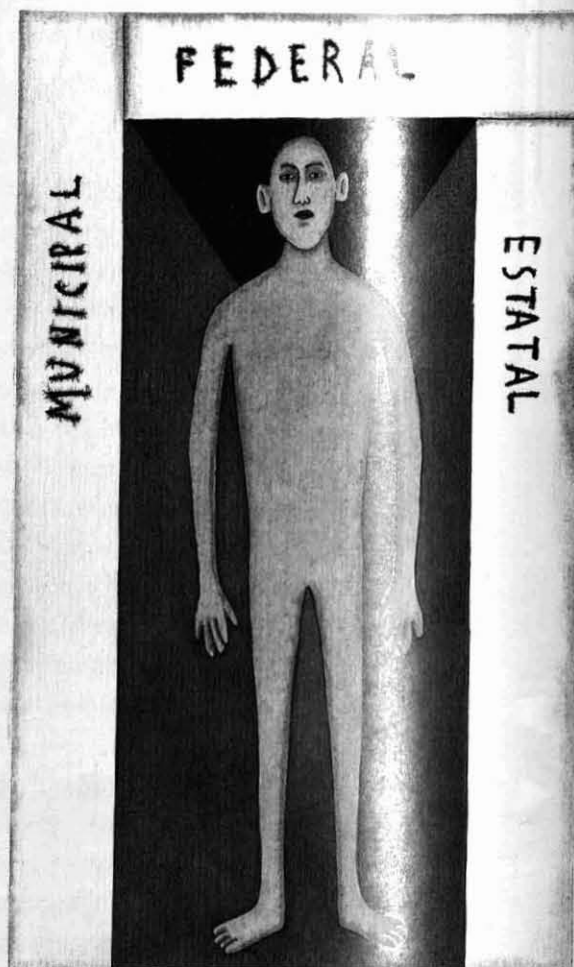
De esta manera, el derecho crea sus propios principios o sistemas de interpretación, que el jurista debe conocer. Pero también se debe tomar en cuenta, como decíamos anteriormente, que el derecho es un producto social; precisamente esta realidad nos hace investigar el derecho desde diferentes perspectivas: el impacto social, económico, por poner un ejemplo, de las leyes nos lleva a las técnicas del derecho económico. Esto, a su vez, nos lleva a otra de las categorías importantes de la investigación jurídica, que es la necesidad de la interdisciplinariedad. Por supuesto, todavía se puede hacer una investigación desde la perspectiva de la lógica jurídica, buscando la estructura lógica de algunos de sus elementos en el universo jurídico. Éste puede ser un útil ejercicio de investigación, pero no siempre será suficiente y en algunos casos nos llevaría a afirmaciones erróneas. Por ejemplo, para determinar si en un Estado existe estado de derecho, es decir, si existe un estricto sometimiento de los actos de las autoridades a la legalidad, no podemos determinarlo solamente con el análisis de las leyes, porque deduciríamos falsamente que sí existe mientras que la práctica dice lo contrario. En este caso, el análisis llevará al investigador a estudiar otro tipo de parámetros relacionados con las prácticas políticas, sociales, que enfrentan al jurista con otra categoría de investigación que no es la estrictamente jurídica.

Por eso la investigación debe ser realizada por personas capacitadas en ese tipo de cuestionamientos, que puede ser el mismo investigador, el cual, a su vez, puede ser auxiliado por otro más hábil en la materia. Esto es claro porque el desarrollo del conocimiento científico a través de los siglos, y fundamentalmente a partir de la Edad Media, se ha fraccionado. Por tal motivo han aparecido diferentes disciplinas (la economía, la sicología, el derecho mismo, la antropología, la sociología –madre de todas las ciencias–, se han visto limitadas). De acuerdo con esta línea, resulta que los fenómenos sociales no son puros ni de laboratorio, ni solamente jurídicos ni económicos). De esta manera, lógicamente se debe integrar el conocimiento para hacerlo más adecuado para la comprensión de los fenómenos que se estudian.

El diseño del doctorado del actual Reglamento de Posgrado de la UNAM concede una importancia fundamental a la investigación. Es el objetivo esencial, donde el modelo tradicional que ha predominado en las escuelas de derecho del país, las cuales giran alrededor de la clase magistral, ha quedado en la historia. En su lugar, el estudiante tiene una clara y concreta obligación: realizar una investigación. Para lograrlo, participa en un comité tutorial compuesto de tres tutores, de los cuales uno es principal. Con esto se trata dar una atención inmediata e individualizada al doctorante. El tutor principal se encarga de dirigir el proyecto de investigación, que será discutido en el comité; asimismo, se encargará de orientar y estructurar las cargas académicas que debe realizar el doctorante, por ejemplo, la participación en conferencias, seminarios (adonde podrá asistir como público, pero también presentar ponencias si el nivel de desarrollo de su investigación es el adecuado) y la elaboración de artículos o informes de investigación relacionados, por supuesto, con su investigación principal. Así se trata de involucrar al doctorante con este quehacer durante todo el proceso de elaboración de su investigación. El actual reglamento permite que se ingrese al doctorado (lo mismo sucede en el caso de la maestría, aunque aquí no hay problema, pues ésta es fundamentalmente para "profesionalizar") directamente desde la licenciatura, por lo que se deberán cursar ocho semestres.

Sin embargo, este esquema, que aparentemente tiene sus bondades en la libertad, en el carácter interdisciplinario—por indicación del tutor, el doctorante puede verse asistido en sus investigaciones por académicos de diferentes áreas—, tiene también algunos cuestionamientos:

- Por regla general, la falta de preparación de los estudiantes que ingresan inmediatamente después de la licenciatura no tienen conocimiento de las técnicas, la metodología ni una disciplina de investigación. Esta deficiencia se puede subsanar con una buena dirección tutorial; sin embargo, también nos puede llevar al siguiente problema:
- La falta de preparación de los tutores, que son la parte fundamental del sistema, si éstos no entienden su función o no están dispuestos por falta de conocimiento o simplemente porque no hay interés. Algunos de los doctores se han educa-



do en el sistema tradicional, es decir, con clases, y no conocen el sistema tutorial, menos aún cuando su dedicación no se refiere a la investigación estrictamente hablando.

EL PERFIL DEL INVESTIGADOR

Es necesaria cierta vocación para la investigación, pues la actividad requiere de ciertas aptitudes relacionadas con hábitos, procesos mentales e intereses particulares o sociales. En efecto, requiere de una gran disciplina que tiene que ver con hábitos que riñen con los normales en el ejercicio de la profesión de abogado. Es decir, mientras que para el ejercicio de la profesión se requiere de una gran sociabilidad—cuanto más amplia sea la “cartera de amigos, de relaciones”, más aumenta el éxito del profesionista—, la labor del investigador es solitaria, ajena a las reuniones sociales, de trabajo en las bibliotecas o en los archivos y ejercicios de reflexión que requieren una gran concentración. Por supuesto, una vez que el investigador redacta los resultados de su trabajo, viene una etapa “social” de discusión de lo que encontró. Aquí viene una etapa de “sociabilizar” el conocimiento realizado. También aquí la investigación tiene diferentes niveles: en el primero puede ser de mera divulgación,

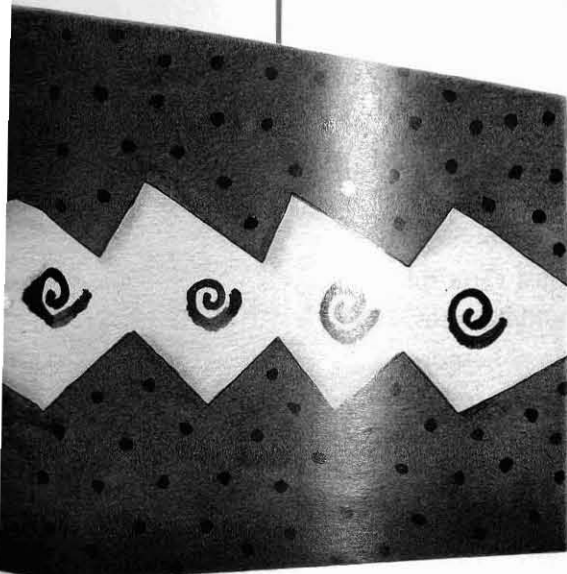
donde el investigador sólo sistematiza el conocimiento existente y lo pone a disposición del lector. Aunque no hablamos de nuevo conocimiento, este nivel de investigación también es positivo y, hay que decirlo, el más frecuente. El segundo nivel es el más sobresaliente, cuando el investigador rebasa los límites del conocimiento vigente y descubre, crea nuevos parámetros.

En fin, esos hábitos del investigador tienen que ver con la lectura, el análisis y la escritura cotidianas. Hay profesores que son excelentes divulgadores orales del conocimiento, pero no son capaces de escribir una sola línea. El investigador también debe tener un espíritu crítico de la realidad; si no lo hace, sólo tendrá la posibilidad de adecuarse a ésta sin plantearse problemas a investigar. De esta manera, si el aspirante a investigador es dócil respecto a lo que se le dice, sin cuestionarse la realidad, no tendrá la capacidad de investigar, pues partirá de una incapacidad de plantearse problemas de investigación.

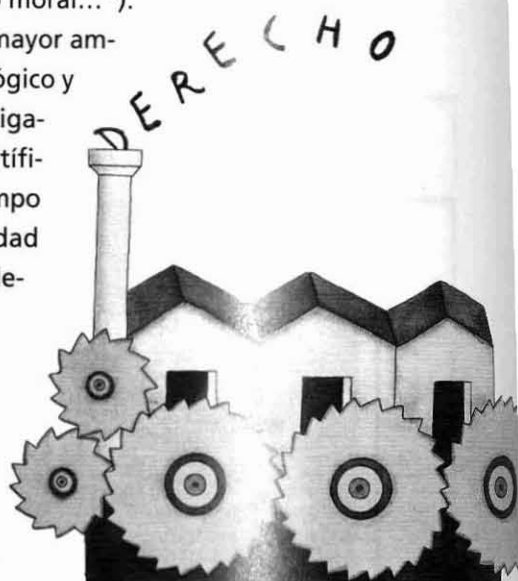
Por último, el investigador deberá tener la capacidad de abstracción e imaginación para plantearse escenarios o hipótesis que resuelvan los problemas que se plantea.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Tradicionalmente, la investigación en nuestro país se ha centrado en áreas de investigación muy específicas y aisladas. Así, por ejemplo, se habla de investigación en el área de derechos de autor y se encuentran investigaciones específicas como “el derecho moral y su protección judicial”. Este método de investigación es muy limitado si tomamos en consideración su alcance meramente individual y estrecho (la in-



vestigación se agota al resolver el tema específico: el "derecho moral..."). Si se trabaja con líneas de investigación, se puede lograr una mayor amplitud temática. Por ejemplo, si hablamos de desarrollo tecnológico y su protección de la propiedad intelectual como líneas de investigación, veremos que la investigación convoca a tecnólogos y científicos de las ciencias "duras", como biólogos y físicos, al mismo tiempo que a especialistas en derecho civil y derecho de la propiedad intelectual, por mencionar algunas áreas del conocimiento. Es decir, aquí no existe ese carácter limitado de la investigación, además de que se pueden prolongar las líneas de investigación tanto como sea necesario y también lograr la vinculación con áreas de ciencia aplicada. Por ejemplo, sería de mucha utilidad elaborar proyectos de leyes en materia del acceso a la biodiversidad, tomando en cuenta la investigación de los biólogos y, por supuesto, los abogados. También hay que considerar que la división absurda que se maneja principalmente en las ciencias "exactas" de ciencias básicas y aplicadas, y que se pretende aplicar ahora en ciencias sociales, no tiene cabida. Al final de cuentas no hay conocimiento inútil, como dice Ruy Pérez Tamayo.



LA INVESTIGACIÓN Y SU VINCULACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE LOS GRANDES PROBLEMAS NACIONALES

¿Para qué sirve la investigación? Ésta es una de las preguntas que se hacen frecuentemente desde los diferentes sectores de la sociedad. La respuesta invariable es que la investigación sirve para "resolver los grandes problemas nacionales". El gran problema es que no hay una definición clara de este concepto y que en la práctica varía de sexenio en sexenio. En general, la ciencia produce conocimiento con múltiples usos, entre ellos resolver problemas sociales. Como dice Pérez Tamayo, "libera al hombre del oscurantismo engendrado por la ignorancia". La ciencia jurídica, como un producto de carácter social, tiene como objetivo resolver problemas sociales de tal magnitud como el mejoramiento de sus estructuras de gobierno, de orden social, de relación con los extranjeros y, en general, con todo lo exterior. En este momento no es posible soslayar el derecho cuando se habla de problemas de seguridad, de transición política, etcétera.

En suma, es indiscutible la importancia de la investigación jurídica en el México contemporáneo. El posgrado de derecho, con su inclinación a la investigación jurídica, vía los comités tutorales y el manejo de líneas de investigación, es una oportunidad para la formación de investigadores con un nuevo perfil. ☞